

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de junio de 1963 sobre la inscripción en el Ramo de Cristales, de «Fides» Compañía Española de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Fides» Compañía Española de Seguros, en solicitud de inscripción en el Ramo de Cristales, con aprobación de las correspondientes tarifas y pólizas.

Visto el informe favorable de ese Centro Directivo, y de conformidad con la propuesta de vuestra Ilustrísima.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado autorizando la inscripción de la Compañía «Fides» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de Cristales, con aprobación de las correspondientes tarifas y pólizas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de junio de 1963 sobre ampliación de actividades a todo el territorio nacional en los Ramos de Accidentes del Trabajo y Seguro Libre de Enfermedad, con aprobación, modificación estatutos sociales y reglamentos de dichos Ramos, de la «Mutualidad de Levantes».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad «Mutualidad de Levantes», con domicilio en Alcoy (Alicante), calle de Lauria, número 6, solicitando ser autorizada para poder operar en los Ramos de Accidentes del Trabajo y Seguro Libre de Enfermedad en todo el territorio nacional, ya que cuenta con depósito de inscripción suficiente para ampliar sus actividades en el ámbito indicado, a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de Seguros de 19 de diciembre de 1954, para lo cual han introducido las modificaciones pertinentes en el artículo séptimo de sus Estatutos sociales, el artículo cuarto del Reglamento de Accidentes del Trabajo y artículo cuarto del Reglamento del Seguro Libre de Enfermedad, Maternidad y Muerte.

Visto el favorable informe de ese Centro directivo, y a propuesta de vuestra Ilustrísima.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Sociedad «Mutualidad de Levantes» para operar en los Ramos de Accidentes del Trabajo y Seguro Libre de Enfermedad, con ámbito nacional, con aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos citados de sus Estatutos sociales y Reglamentos de los Ramos indicados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Julius Partonitz, encartado en expediente 1.589-62, y estar averiguado en funorado paradero: por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 14 de junio de 1963, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente de contrabando de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 31.000 pesetas, y para caso de inconvencencia la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar les que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimento lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 20 de junio de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—4.717.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace público la aprobación del proyecto complementario y tarifas de abastecimiento al núcleo urbano «Los Peñascales», en término municipal de Torreldones (Madrid), de doña Francisca González Olivares.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Aprobar el proyecto complementario al segundo modificado de ampliación de abastecimiento de aguas al núcleo urbano denominado «Los Peñascales», en término municipal de Torreldones (Madrid), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera de la concesión otorgada a doña Francisca González Olivares, por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1961, suscrito en Madrid, en abril de 1962, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Prudencio Jiménez Núñez.
- 2.º Aprobar las tarifas de aplicación por el suministro de agua a los abonados, por un importe de 4,56 pesetas el metro cúbico durante los primeros veinte años de la explotación, y de 3,32 pesetas metro cúbico durante los años siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el servicio y distribución del abastecimiento de aguas, el cual, igualmente, se aprueba, habiéndolo sido, asimismo, por el Ayuntamiento de Torreldones.
- 3.º Las obras se ejecutaran de acuerdo con el proyecto que se aprueba y deberán quedar terminadas en el plazo fijado para las generales del aprovechamiento otorgado por Orden ministerial de fecha 11 de noviembre de 1961, las cuales, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de julio de 1962, deberán serlo antes del día 7 de diciembre de 1964.
- 4.º Durante la construcción y explotación de las obras de esta concesión será de obligado cumplimiento la Instrucción para el proyecto, construcción y explotación de grandes presas, aprobada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1962.
- 5.º Quedan subsistentes las condiciones establecidas en la concesión otorgada, en cuanto no sean modificadas por las que ahora se imponen.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.